RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00104 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4 del art. 82 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el pago de la obligación No. 90000196219 se pactó en UVR, aclárese o adecue la pretensión No. 1.1. en el sentido de indicar a cuantas Unidades de Valor Real equivale el monto allí expresado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 024 de fecha 17 de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

@J35CM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4806015e1cb2038829df11542489f8e3adcf1e5df9e038472447e4cb31dcb018**
Documento generado en 15/02/2023 08:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica